



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE
BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DOCENTE**

DESCRIPCIÓN

Llamado a Aspirantes para la provisión efectiva de un (1) cargo, de Profesor Agregado, escalafón G, G4, con 30h semanales en el área de Reproducción Animal, para la unidad académica Salud y Reproducción Animal del Departamento de Ciencias Veterinarias y Agrarias del CENUR Litoral Norte.

PERFIL DEL CARGO (art. 13, 14 y cap. VIII del EPD)*

Quién aspire a dicho cargo deberá ser Médico Veterinario que demuestre experiencia en el área de Reproducción Animal. El que ocupe el cargo realizará las tareas de enseñanza, investigación y extensión establecidas en el Estatuto de Personal Docente (EPD), de acuerdo al cargo y carga horaria.

“.. d) Grado 4 (Profesor Agregado): Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo. Se distingue del grado precedente en que requiere demostrar mayor originalidad y autonomía en el desempeño de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto. La orientación de las tareas a otros docentes debe ser de carácter habitual. Es responsable de la formación de otros docentes y tiene a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa.”.

De acuerdo a la carga horaria, quien ocupe el cargo debe “cumplir integralmente

**Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*

las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del periodo de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine cada servicio. Asimismo, deben asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica”, como en este caso.

Para este cargo se aplica el ítem. b del Art. 8 del EPD. El Médico Veterinario que ocupe el cargo deberá de estar registrado en el Colegio Veterinario del Uruguay, ya que, por defecto, este profesional en cumplimiento de sus funciones en el cargo, realizará actividades inherentes de los veterinarios en Uruguay, según la Ley N° 19258, decreto N° 389/018.

Cumplirá funciones en el Dpto. de Ciencias Veterinarias y Agrarias del CENUR Litoral Norte (311170-500724-21). Al momento de la toma de posesión del cargo, el ganador deberá acreditar su radiación en la zona de influencia del CENUR Litoral Norte, teniendo en cuenta que su lugar de trabajo será en la Sede Paysandú.

FUNCIONES ESPECÍFICAS*

Quien ocupe este cargo deberá demostrar conocimiento en el área de reproducción animal, desempeñando las tareas de enseñanza, investigación y extensión en la carrera de Médico Veterinario de acuerdo en lo establecido en el Estatuto de Personal Docente, de acuerdo a la carga horaria. Desarrollará actividades de docencia de grado en las unidades curriculares afines, tales como Reproducción Animal y Teriogenología y deberá también desarrollar actividad en posgrado en el programa de posgrado de la Facultad de Veterinaria, entre otros. Deberá también dirigir tesis de grado, posgrado y cursos de educación permanente, posgrados, etc.

También quien ocupe el cargo deberá cumplir funciones en el Laboratorio de Reproducción Animal Dr. Alfredo Ferraris ubicado en la Estación Experimental Dr.

**Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*

Mario A. Cassinoni y en la nueva sede del CENUR LN de Paysandú en construcción donde se ubicará un anexo a dicho laboratorio.

SE VALORARÁ*

- Conocimiento en el área de Reproducción Animal.
- Su trayectoria en el CENUR Litoral Norte y su vinculación con otros departamentos en el CENUR.
- Su formación de posgrado.
- Experiencia en enseñanza en el área de reproducción animal.
- Producción académica en temáticas relacionadas reproducción animal
- Antecedentes de investigación y/o extensión en temáticas vinculadas a la reproducción animal.
- El plan de desarrollo para la unidad de Reproducción Animal.

Especificación:**

El cargo queda comprendido en la disposición contenida en:

- art. 8 lit. b del EPD por lo cual requiere para su desempeño título
- art. 19 lit. c del EPD, propuesta de trabajo, estableciendo sus características y modo de evaluación***
- art. 19 lit. d del EPD, existe la posibilidad de que el número de cargos a proveer sea ampliado en ocasión de disponerse un concurso***

***Marcar si corresponde*

**** únicamente para llamados a aspirantes efectivos*

Documentación a presentar:

- 1- Relación de méritos
- 2- Plan de desarrollo académico para la Unidad de Salud animal y Reproducción, con

**Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*

énfasis en el área de Reproducción Animal.

Forma de Evaluación:

De acuerdo al EPD, Art. 23, la Comisión Asesora evaluará los méritos y el plan de desarrollo académico de cada aspirante, emitiendo un fallo que será evaluado por el Consejo del CENUR Litoral Norte. Dependiendo del resultado de esa evaluación y de la resolución del Consejo (Art. 25 del EPD), se podrá dar por designado el docente o realizar el llamado a concurso correspondiente. Para la evaluación de los méritos se utilizará el Reglamento de Puntación, Méritos y Pruebas de la Facultad de Veterinaria.

**Requisitos obligatorios indicados en el art. 19 del EPD*